

INTERLOCUTORIO N° **657**

JUZGADO SEGUNDO PROMISCOUO DE FAMILIA

Guadalajara de Buga (V), ocho (08) de junio de dos mil veintidós (2022).

Como quiera que se ha allegado los respectivos dictámenes periciales, solicitados en audiencia del 17 de febrero de 2022, considera el Despacho que es procedente fijar fecha y hora para continuar con el trámite respectivo, a fin de resolver las objeciones presentadas dentro del presente proceso de Sucesión Doble Intestada de los causantes EDELBERTO MOTNOYA BUENAVENTURA y MARIA CARLISA OSPINA DE MONTOYA, propuesto por HUGO ANDRES MOTNOYA OSPINA y otros.

Así mismo, se ha allegado objeción por parte del apoderado judicial del señor DIEGO MONTOYA, al dictamen pericial presentado por el apoderado judicial de los herederos HUGO ANDRES MONTOYA OSPINA y FABIO HUMBERTO MONTOYA OSPINA; sin embargo, dicha objeción no se tendrá en cuenta por extemporáneo, como quiera que de dicho dictamen se corrió traslado a través de auto notificado el día 19 de mayo de 2022 y solo hasta el día 26 de mayo de 2022 se presenta la objeción, fecha en la cual ya habían vencido los términos otorgados para tal fin.

Por otro lado, se allega solicitud de comparecencia del perito Ingeniero JOSE MANUEL RIVERA, por parte del apoderado judicial de los herederos HUGO ANDRES y FABIO HUMBERTO MONTOYA OSPINA, mismo que se realizó en término y de conformidad con el artículo 228 del Código General del Proceso, razón por la cual así lo decretará el Despacho.

Por lo expuesto, el Juzgado Segundo Promiscuo de Familia de Guadalajara de Buga (V),

R E S U E L V E:

1º) FIJAR la hora de las **9:00 A.M.** del día **Jueves Ocho (08)** del mes de **Septiembre** del año dos mil veintidós (2022), con el fin de continuar con la audiencia de que trata el artículo 501 del Código General del Proceso.

2º) ABSTENERSE de tramitar la objeción al dictamen pericial presentada por el apoderado judicial del heredero DIEGO MONTOYA, por extemporánea.

3º) CITESE para el día de la diligencia, al perito Ingeniero JOSE MANUEL RIVERA ROBALLO, para los fines indicados en el artículo 228 del Código General del Proceso.

4º) Dese a saber a las partes y a los apoderados, la obligatoriedad de acudir a la audiencia.

NOTIFÍQUESE
El Juez,



HUGO NARANJO TOBÓN

JG

NOTIFICACIÓN
LA DEL AUTO ANTERIOR SE HIZO EN
ESTADOS ELECTRONICOS No. 100
HOY, 09 de Junio de 2022 A LAS 08:00 A.M
EL SECRETARIO Wilmar Soto Botero

Firmado Por:

Hugo Naranjo Tobon
Juez Circuito
Juzgado De Circuito
Promiscuo 002 De Familia
Buga - Valle Del Cauca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: e6125288d307f7e035549cf93c85a2df22633dfab139706dd74a7a61e0dc6eeb
Documento generado en 08/06/2022 03:31:59 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>